



# INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

## LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

**RES-SE-021-No.074/2021**

### **EL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la norma constitucional;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo, sobre los fedatarios administrativos, señala que las administraciones públicas determinarán en sus instrumentos de organización y funcionamiento, los órganos y servidores públicos con competencia para certificar la fiel correspondencia de las reproducciones que se hagan, sea en físico o digital en audio o video;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como “la Universidad de posgrado del Estado, especializada en políticas públicas, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública;
- Que,** es necesario facultar a las áreas competentes de la Universidad a fin de que se facilite la entrega de documentos certificados en virtud de los requerimientos realizados por entidades públicas u organismos del Estado a esta casa de estudios; y,

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto del IAEN,



# INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

## LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

### RESUELVE:

**Primero.** - Facultar al Rector del IAEN disponga de forma directa a las áreas de la Universidad para que certifiquen y den fe de los documentos que constan en sus archivos, cuando se requiera a la Universidad información que considere urgente por cualquier entidad pública u organismo del Estado.

Esta certificación será realizada por el titular del área responsable y tendrá igual valor que la otorgada por la Secretaría General de la Universidad.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.** - Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan al presente instrumento.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** - Encárguese a la Dirección de Secretaría General la notificación de la presente Resolución, cuya ejecución inmediata corresponderá a todas las áreas Académicas y Administrativas del IAEN.

La difusión de esta Resolución estará a cargo de la Dirección de Comunicación Social.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días del mes de junio de 2021



Dr. Fernando López Parra  
Rector

**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO**



Ab. Juan Miguel Maldonado Subía  
Secretario General (E)

**SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO**